[PleaseReview document review. Review title: 2021 First Consultation: Draft Revision of ISPM 4 (2009-002) . Document title: 2009-002\_Draft\_ISPM\_RevISPM4\_Es.docx]

[1]**PROYECTO DE NIMF: Revisión de la NIMF 4 (Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas) (2009-002)**

[2]**Historia de la publicación**

|  |
| --- |
| [3]Esta no es una parte oficial de la norma; después de la adopción será modificada por la Secretaría de la CIPF. |
| [4]**Fecha de este documento** | [5]2021-05-21 |
| [6]**Categoría del documento** | [7]Proyecto de revisión de NIMF |
| [8]**Etapa actual del documento** | [9]*Para* primera consulta |
| [10]**Etapas principales** | [11]2009-11: El Comité de Normas (CN) recomendó que se añadiera el tema “Revisión de la NIMF 4 (Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas)” (2009-002) al programa de trabajo.[12]2010-03: La Comisión de Medidas Fitosanitarias, en su quinta reunión (CMF-5) añadió el tema al programa de trabajo con prioridad alta (posteriormente convertida en prioridad 4 en la CMF-10).[13]2010-11: El CN aplazó el tema.[14]2013-11: El CN aprobó la Especificación 58.[15]2015-10: La Secretaría revisó la Especificación 58 para incorporar una tarea sobre las referencias a la NIMF 4, tal como había solicitado el CN en noviembre de 2014.[16]2020-12/2021-01: El Grupo de trabajo de expertos se reunió de forma virtual y redactó la norma.[17]2021-05: El CN revisó el proyecto y aprobó presentarlo para la primera consulta. |
| [18]**Cronología de los administradores** | [19]2015-11 CN: Sra. Marina ZLOTINA (EE. UU., administradora principal)[20]2019-05 CN: Sr. David KAMANGIRA (MW, administrador adjunto) |
| [21]**Notas** | [22]EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN PROYECTO.[23]2021-02: Editado[24]2021-05: Editado |

[25]ÍNDICE [se insertará]

[26]Adopción

[27]El texto de este párrafo se añadirá tras la adopción.

[28]Introducción

[29]Ámbito

[30]En la presente norma se describen los requisitos para iniciar, establecer y mantener áreas libres de plagas (ALP) como medida fitosanitaria con el fin de lograr o mantener la ausencia de plagas en un área, respaldar la certificación fitosanitaria de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que se exporten desde el ALP, y respaldar la justificación científica de las medidas fitosanitarias que exigen los países importadores para proteger un área en peligro.

[31]La presente norma no abarca los lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas, cuyos requisitos se pueden encontrar en la NIMF 10 (*Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas)*.

[32]Referencias

[33]En la presente norma se hace referencia a las NIMF. Las NIMF están disponibles en el Portal fitosanitario internacional (PFI): <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms>.

[34]Definiciones

[35]Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizados en la presente norma figuran en la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

[36]Perfil de los requisitos

[37]Un ALP es una medida fitosanitaria que se puede utilizar para facilitar el comercio en condiciones de inocuidad y proteger los recursos vegetales. Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) deberían considerar las ALP como una medida fitosanitaria que, al utilizarse sola, es suficiente para gestionar el riesgo de plagas y lograr el nivel adecuado de protección de los países importadores.

[38]Al iniciar, establecer y mantener un ALP, las ONPF deberían cumplir los requisitos que se indican en la presente norma. Los requisitos se refieren a los sistemas para establecer la ausencia de plagas, los sistemas para mantener la ausencia de plagas, la verificación de que se ha logrado o mantenido la ausencia de plagas, las medidas correctivas apropiadas en caso de detección de plagas, la debida documentación de estos sistemas y el mantenimiento de registros adecuado, y la transparencia y la comunicación con las partes interesadas. Las medidas fitosanitarias utilizadas para establecer o mantener las ALP se deberían basar en una evaluación del riesgo de plagas.

[39]Antecedentes

[40]Se considera que las ALP son una de las medidas fitosanitarias que se podrán utilizar para facilitar el comercio en condiciones de inocuidad y proteger los recursos vegetales de un área con fines agrícolas, forestales o de conservación ecológica.

[41]Ello establece el vínculo de las ALP con la gestión del riesgo de plagas y se menciona como uno de los principios operativos en la NIMF 1 (*Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*) Si resulta beneficioso desde el punto de vista económico, las ALP también pueden representar una opción de mitigación de riesgos eficaz en función de los costos para las ONPF y la industria tanto en países importadores como exportadores. Una de las responsabilidades de las ONPF, según lo establecido en el Artículo IV.2 e) de la IPPC, es la designación, el mantenimiento y la vigilancia de las ALP.

[42]Se podrá establecer un ALP como medida fitosanitaria con varias finalidades, a saber:

* [43]proteger áreas de producción de plantas o de conservación ecológica en países importadores o exportadores;
* [44]aumentar las oportunidades de acceso al mercado para los países exportadores.

[45]Las ALP se podrán aplicar a un país entero o a parte de él. Según proceda, las ALP podrán incluir el territorio de varios países enteros o de partes de ellos. Se podrá establecer más de un ALP para la misma plaga dentro de un mismo país, dependiendo de sus características geográficas, de la distribución de la plaga y sus hospedantes y de las características biológicas de la plaga.

[46]Por lo general, las ALP se establecen para una plaga determinada, pero también se pueden establecer para un grupo de plagas con características biológicas parecidas. En la presente norma, el término “plaga” se utiliza con el sentido de “plaga o grupo de plagas”.

[47]REPERCUSIÓN EN LA BIODIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

[48]La presente norma puede contribuir a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente al prevenir la introducción de plagas reglamentadas en un área (ya sea un país entero o parte de él). Se alienta a los países a que, para establecer y mantener ALP, consideren procedimientos fitosanitarios que tengan el menor impacto ambiental posible.

[49]Requisitos

[50]Las ALP se deberían considerar como una medida fitosanitaria que, al utilizarse sola, es suficiente para gestionar el riesgo asociado a una determinada plaga. Si las ALP se establecen en total conformidad con la presente norma, no se deberían necesitar medidas fitosanitarias adicionales en relación con la plaga específica de que se trate.

[51]Para poder establecer un ALP y utilizarla como medida fitosanitaria para el comercio, se deberían cumplir los requisitos que se detallan a continuación. Según la plaga de que se trate, se podrán utilizar una o más medidas fitosanitarias combinadas para cumplir cada requisito. La selección de estas medidas fitosanitarias debería basarse en el riesgo y seguir los principios de la CIPF.

[52]Para el establecimiento y el mantenimiento de un ALP como medida fitosanitaria por parte de una ONPF se debe contar con los siguientes requisitos:

* [53]sistemas para establecer la ausencia de plagas;
* [54]sistemas para mantener la ausencia de plagas;
* [55]verificación de que se ha logrado o mantenido la ausencia de plagas;
* [56]medidas correctivas en caso de detección de plagas;
* [57]documentación de estos sistemas y mantenimiento de registros adecuado;
* [58]transparencia y comunicación con las partes interesadas.

[59]El establecimiento y mantenimiento de las ALP pueden requerir una cantidad considerable de tiempo y recursos. A fin de garantizar que las ALP logren sus objetivos, se deberían considerar los elementos siguientes:

* [60]el requisito de que las medidas empleadas para establecer y mantener un ALP deberían basarse en las características biológicas de la plaga de que se trate, las vías pertinentes y las características del ALP;
* [61]la existencia de un marco legislativo adecuado que respalde el establecimiento y mantenimiento del ALP;
* [62]la viabilidad del ALP en cuanto a los recursos:
* [63]consideraciones económicas basadas en un análisis de costos y beneficios,
* [64]la disponibilidad de recursos humanos y competencias técnicas;
* [65]la disponibilidad de financiación estable a largo plazo;
* [66]el apoyo de las partes interesadas pertinentes, como las industrias nacionales y los órganos locales de reglamentación;
* [67]la importancia de comunicarse con otras ONPF, las partes interesadas y el público general y de aumentar su sensibilización.

[68]1. Iniciación de un ALP

[69]1.1 Plaga y área que se deben controlar

[70]En el momento de iniciar la creación de un ALP, las ONPF deberían primero caracterizar la plaga (lo que incluirá la indicación de su nombre científico, los métodos válidos para identificarla y sus características biológicas de interés) y determinar el área para la que se está considerando la condición de área libre de plagas. El área puede ser un país entero, parte de un país, varios países completos o partes de ellos.

[71]1.2 Idoneidad de las condiciones ecológicas del área

[72]La ONPF del país en que se sitúa el área debería determinar la presencia de plantas hospedantes en el área. También se deberían considerar las posibles diferencias en la susceptibilidad del hospedante en el área especificada, la idoneidad climática del área y la posibilidad de que una plaga entre y se establezca en ella.

[73]1.3 Determinación del área

[74]El área para la que se esté considerando la condición de área libre de plagas se debería describir con el grado de detalle suficiente para que pueda identificarse fácilmente. Esto es importante cuando las ONPF aportan datos empíricos que confirman que el área está libre de plagas, pero también cuando posteriormente notifican la condición del ALP respecto de la plaga y cuando realizan tareas de sensibilización pública.

[75]Las ALP podrán estar delimitadas por barreras naturales como masas de agua, montañas, desiertos u otros accidentes geográficos que impidan el movimiento de plagas de un área a otra.

[76]2. Establecimiento de un área libre de plagas

[77]2.1 Actividades de vigilancia antes del establecimiento

[78]Una vez caracterizada la plaga objetivo y determinada el área, la ONPF debería determinar la condición de la plaga en el área. Para hacerlo, debería llevar a cabo tareas de vigilancia de conformidad con los requisitos establecidos en la NIMF 6 (*Vigilancia*) y la NIMF 8 (*Determinación de la condición de una plaga en un área*). En estas normas se describe cómo se debería realizar la vigilancia y cómo se establecen los datos empíricos necesarios para determinar la situación de la una plaga en un área.

[79]En algunos casos, como en el establecimiento de un país libre de plagas, la vigilancia general que se menciona en la NIMF 6 puede ser suficiente si la ONPF ha concluido que la información es fiable y pertinente.

[80]Se debería establecer una vigilancia específica cuando se necesiten datos más fiables para demostrar la ausencia de una plaga en un área. El nivel de vigilancia se debería basar en los resultados de la evaluación de riesgos de plagas y la prospección de delimitación que se realicen en el área para justificar que esta se proponga como ALP.

[81]Si la condición de una plaga es “Ausente: la plaga no se ha registrado” según se define en la NIMF 8, y esto está respaldado por datos empíricos actuales (como los obtenidos a partir de la vigilancia continua para confirmar la ausencia de la plaga en el área, cuyos resultados se facilitan previa solicitud) no debería ser necesario establecer un ALP oficial.

[82]Además de determinar la presencia o ausencia de una plaga, la vigilancia también se puede emplear en el contexto de las ALP para lo siguiente:

* [83]determinar la distribución y la abundancia de una plaga;
* [84]delimitar la población de una plaga;
* [85]evaluar la eficacia de las medidas de erradicación de plagas;
* [86]proporcionar datos para información de otras ONPF.

[87]2.2 Mecanismos de control del movimiento de artículos reglamentados

[88]A fin de prevenir la entrada de la plaga en el ALP, se deberían determinar las posibles vías de entrada y establecer los adecuados mecanismos de control del movimiento de artículos reglamentados. Los mecanismos de control del movimiento deberían depender del riesgo de plagas evaluado, en especial de la probabilidad de que se establezca una plaga. Tales mecanismos de control deberían comprender:

* [89]la inclusión de la plaga en una lista de plagas reglamentadas;
* [90]la reglamentación de las vías de importación y los artículos que se han de controlar;
* [91]la imposición de restricciones nacionales o de otras medidas para controlar el movimiento o el tránsito de artículos reglamentados en el ALP o a través de ella;
* [92]la inspección de artículos reglamentados, el examen de la documentación pertinente y, de ser necesario en casos de incumplimiento, la aplicación de las medidas fitosanitarias apropiadas.

[93]2.3 Establecimiento de zonas tampón, cuando proceda

[94]Cuando se considere que el aislamiento geográfico del ALP no es suficiente para prevenir la dispersión natural de la plaga en el área, se debería considerar la posibilidad de establecer una zona tampón. La población de la plaga en la zona tampón se debería mantener en un nivel bajo de tolerancia o por debajo del mismo, lo que se debería verificar mediante vigilancia. La extensión de la zona la determinará la ONPF considerando la distancia a la que no pueda llegar la probable dispersión natural de la plaga al ALP durante la temporada de crecimiento. La ONPF debería describir, utilizando mapas de apoyo, los límites de la zona tampón.

[95]2.4 Declaración nacional del ALP

[96]Cuando se confirma la condición de ausencia de la plaga (de acuerdo con la NIMF 8) o se erradica la plaga de la futura ALP por primera vez (de acuerdo con la NIMF 9, *Directrices para los programas de erradicación*), la ONPF debería hacer una declaración nacional de que el área está libre de la plaga. Antes de hacer la declaración, se debería contar con todos los procedimientos internos de gestión y las medidas fitosanitarias para mantener el ALP (véase la sección 3).

[97]3. Mantenimiento del área libre de plagas

[98]El programa basado en el riesgo dirigido a garantizar el mantenimiento del ALP debería contar, como mínimo, con los siguientes elementos: un marco jurídico para controlar el movimiento de artículos reglamentados; actividades periódicas de monitoreo de la plaga y recopilación de datos pertinentes para fundamentar la gestión del ALP, incluida la gestión de brotes, y planes de contingencia que permitan adoptar medidas correctivas frente a un brote, con las correspondientes reglas para suspender y restablecer el ALP.

* 1. [99] Marco jurídico

[100]La plaga se debería regular de manera que no pueda entrar en el ALP con el movimiento de artículos reglamentados (véase la sección 2.2). Cuando proceda, se podrán establecer zonas tampón con reglas que prevean la intensificación de las prospecciones a fin de detectar rápidamente la dispersión natural de la plaga en los alrededores del ALP. Las medidas fitosanitarias también deberían permitir rastrear los artículos reglamentados que hayan entrado en el ALP o que se muevan dentro de ella, de tal forma que se puedan adoptar las medidas correctivas apropiadas de manera oportuna.

[101]Cuando se detecta una plaga, se debería informar de inmediato a la ONPF (u otra autoridad competente en que la ONPF haya delegado sus funciones).

[102]3.2 Vigilancia para el mantenimiento del ALP

[103]Se deberían llevar a cabo tareas periódicas de vigilancia para verificar que la plaga siga estando ausente del ALP.

[104]La decisión sobre si es suficiente llevar a cabo tareas de vigilancia general de la plaga o si se necesita vigilancia específica se debería basar en los resultados de una evaluación del riesgo de plagas.

[105]La vigilancia general puede ser suficiente en caso de que la plaga nunca haya entrado en el ALP ni en las zonas circundantes y no existan registros de su presencia en el ALP.

[106]La vigilancia específica para detectar posibles incursiones de la plaga en una fase temprana debería ser el procedimiento habitual en todos los demás casos. El tipo y la frecuencia de las prospecciones deberían basarse en la evaluación del riesgo de plagas y deberían permitir la detección de la plaga con el grado de confianza adecuado.

[107]3.3 Recopilación de datos y mantenimiento de registros

[108]Los datos obtenidos a partir de la vigilancia (por ejemplo, el momento en que se lleva a cabo, el número y el tipo de plantas inspeccionadas, el número de muestras extraídas para la inspección, el número de muestras extraídas para el análisis de laboratorio, los métodos analíticos utilizados o los resultados del análisis) se deberían almacenar y mantener disponibles el tiempo suficiente para poderlos rastrear y verificar.

[109]3.4 Notificación de la detección de la plaga

[110]Se debería establecer un marco de notificación para asegurar que toda detección de la plaga
—intercepción, incursiones y brotes— se notifique inmediatamente a la ONPF (o a otra autoridad competente en que la ONPF haya delegado sus funciones) y se confirme.

[111]3.5 Planes de medidas correctivas, incluida la respuesta a un brote

[112]En caso de que se detecte la plaga en el ALP, la ONPF debería determinar, de conformidad con la NIMF 6 y la NIMF 8, el tipo de medida correctiva que se debe adoptar. A menos que la plaga se pueda eliminar de forma inmediata o los datos indiquen que no existe el riesgo de que se establezca, se debería activar un programa de erradicación.

[113]A efectos de garantizar la preparación para la pronta intervención, se podrá elaborar por adelantado un plan de contingencia que comprenda planes para la evaluación rápida de la situación desde el punto de vista técnico, la movilización de recursos financieros y humanos, las funciones y responsabilidades de los servicios ejecutivos y las actividades operacionales que probablemente se necesiten (en forma de un proyecto de plan de acción). Se podrán realizar simulaciones periódicas para garantizar la eficacia y vigencia del plan de acción .

[114]El programa de erradicación debería comprender los pasos siguientes:

[115]3.5.1 Prospección de delimitación para demarcar el área afectada por el brote

[116]Tan pronto como se confirme la plaga en el ALP, se debería realizar una prospección de delimitación para determinar el área infestada. A partir de ello y del análisis de riesgo de plagas, que determinará si el área infestada es idónea para el establecimiento de la plaga, dentro del ALP se debería demarcar el área afectada por el brote, en la que se debería suspender temporalmente la condición de ALP. Esta área demarcada debería contener el área del brote rodeada por una zona tampón, cuyo tamaño debería depender de las características biológicas de la plaga, la presencia de plantas hospedantes y las condiciones ambientales.

[117]3.5.2 Aumento de la vigilancia en el área demarcada afectada por el brote

[118]En el área demarcada afectada por el brote se debería llevar a cabo una prospección de detección intensiva, a fin de determinar y registrar la distribución de la plaga y su dinámica de población en el área demarcada y evaluar la eficacia de las medidas de erradicación. Esta prospección intensiva se debería mantener hasta que se erradique la plaga del área afectada por el brote.

[119]3.5.3 Aplicación de medidas de control

[120]Deberían aplicarse medidas de control para prevenir la salida de la plaga del área demarcada afectada por el brote, tanto la provocada por actividades antrópicas (movimiento de plantas hospedantes) como, en la medida de lo posible, la que sea consecuencia de la dispersión natural.

[121]Se deberían adoptar medidas para erradicar la plaga. Ello puede incluir la destrucción de plantas y productos vegetales infestados o que pudieran estarlo.

[122]3.5.4 Disposiciones para la suspensión, el restablecimiento y la retirada de la condición de área libre plagas

[123]Se deberían establecer criterios para determinar la eficacia de la erradicación de conformidad con la NIMF 9 antes de iniciar el programa de erradicación; entre ellos deberían figurar la intensidad de la prospección de detección en el área demarcada afectada por el brote y el período mínimo en que el área demarcada debe estar libre de la plaga antes de que se pueda revocar la suspensión de la condición de ALP.

[124]Si se cumplen los criterios, la erradicación se podrá declarar oficialmente satisfactoria y se podrán revocar las medidas temporales de control y erradicación. En ese momento se podrá restablecer plenamente el ALP.

[125]Si los criterios para la erradicación en el área demarcada afectada por el brote no pueden cumplirse dentro de un plazo razonable que determine la ONPF, se debería retirar la condición de ALP o bien reconsiderar la delimitación del ALP.

[126]4. Verificación y examen periódico

[127]Una vez se haya establecido el ALP, se debería realizar un examen periódico de los resultados del programa de mantenimiento del área. Este examen debería permitir a la ONPF encontrar y corregir deficiencias, incorporar información nueva y pertinente sobre la plaga o las vías asociadas y ajustar y mejorar los programas de gestión en consecuencia.

[128]La ejecución correcta del programa, en especial de las actividades administrativas, se debería verificar mediante una auditoría.

[129]Los procedimientos de rastreo del movimiento de artículos reglamentados deberían permitir verificar su origen y su conformidad con los requisitos fitosanitarios establecidos para el ALP.

[130]5. Documentación y mantenimiento de registros

[131]Las medidas fitosanitarias utilizadas para el establecimiento y mantenimiento de ALP deberían documentarse en forma adecuada. La documentación debería revisarse y actualizarse con regularidad, e incluir las medidas correctivas que se hayan adoptado. Las ONPF deberían asegurarse de que los registros se mantienen durante un mínimo de 24 meses o por más tiempo, según las características biológicas de la plaga.

[132]6. Comunicación y participación de las partes interesadas

[133]Con vistas a garantizar la transparencia, la información relativa al establecimiento de las ALP se debería comunicar a las ONPF de los países importadores como parte de los datos objetivos que se les proporcionan para confirmar que el área está libre de la plaga. La información sobre la metodología, los resultados de las prospecciones y el diagnóstico de plaga, así como otros datos pertinentes que confirmen la ausencia de plagas, se deberían facilitar a las partes interesadas y las ONPF que lo soliciten.

[134]La información sobre el mantenimiento de la situación de las ALP se debería facilitar a las ONPF de los países importadores que lo soliciten. Los mapas y la información sobre las medidas aplicadas para mantener la situación de las ALP se deberían comunicar a los productores y las partes interesadas. La información sobre los brotes también se debería comunicar a las partes interesadas y las partes contratantes pertinentes.

[135]Las personas, grupos y organizaciones que no sean la ONPF del país en el que se sitúa el ALP también pueden influir en las medidas adoptadas por la ONPF o verse influidos por ellas. La ONPF debería establecer asociaciones con partes interesadas, lo que puede comprender solicitar la aportación de recursos.

[136]A fin de obtener el apoyo de la comunidad, se alienta a las ONPF a concienciar más a la opinión pública sobre las ALP de su territorio, en especial sobre el marco para notificar avistamientos de la plaga, las medidas fitosanitarias establecidas y la importancia de mantener la condición de ALP.

[137]7. Reconocimiento de las ALP

[138]El reconocimiento de las ALP sobre la base de negociaciones bilaterales debería producirse de conformidad con la NIMF 29 (*Reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas*).

[139]**Posibles problemas de implementación**

[140]Esta sección no es parte de la norma. En el mayo de 2016 el Comité de Normas pidió a la secretaría de la CIPF para reunir información sobre los posibles problemas de implementación relacionados con este proyecto. Le rogamos indicar los detalles y propuestas sobre cómo hacer frente a estos posibles problemas de implementación.